

mo que hace al Estado don José María Bustillo, vecino de Comayagüela, por pérdidas que dice sufrió en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de junio de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, departamento de Valle, declarando que doña Indalecia Galo, vecina de Nacaome, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 80.00, valor de cuatro reses que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el General Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda que se extienda una constancia de crédito por el valor reconocido á favor de la interesada, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 20 de febrero próximo pasado, declarando que los señores Pioquinto Valle, Ezequiel Arita é Isabel Rivera, vecinos de San Marcos, tienen derecho á reclamar del Estado, el primero, \$ 100.00; el segundo, \$ 350.00; y el tercero, \$ 130.00, valor de un macho, tres mulas y un macho de silla que perdieron, respectivamente, al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen contrario del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de un informe pedido al Comandante de Armas de Santa Rosa, aparecen justificadas las pérdidas referidas, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la sentencia; manda extender constancias de crédito á favor de los interesados por los valores reconocidos, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Cirujano Militar y Médico Forense

Tegucigalpa: 18 de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Cirujano Militar y Médico Forense de la plaza de Santa Rosa, al Doctor don Ramón López, en sustitución del Doctor don Ciro Mora, á quien se le admite su renuncia en esta fecha, rindiéndole las gracias por los servicios prestados á la Nación en aquel departamento.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 15.75

Tegucigalpa: 19 de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Casimiro Flores \$ 15.75, por nueve días, á \$ 1.75 cada uno, que trabajó como albañil en la fortificación de la Escuela Militar, en Toncontín, durante la primera quincena del corriente mes. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de junio de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 27 de mayo próximo pasado, declarando sin lugar el reclamo que hace al Estado don Andrés Turcios, de este vecindario, por pérdidas que dice sufrió en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está dictada conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 2 de mayo próximo pasado, declarando que don Ubaldo Ortiz, vecino de Langue, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 165.00, valor de cuatro vacas, un caballo, una montura y un freno que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por

el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Valle, el 25 de marzo último, declarando que don Abel Camacho, vecino de Nacaome, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 103.50, valor de una yegua con un muleto, una montura, un freno y un mantillón que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, y una vaca gorda que le tomaron las fuerzas de la Usurpación comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de este departamento, el 29 de mayo próximo pasado, declarando improcedente por no haberse rendido prueba, la solicitud por la que don Buenaventura Valladares, de este vecindario, reclama el pago de \$ 65.00, valor de dos toros y un novillo que asegura haber suministrado á las fuerzas legitimistas durante la guerra civil de 1903.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 16 de marzo próximo pasado, declarando que don Ponciano Martínez, vecino de Concepción del Norte, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 40.00, valor de un caballo refino que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen contrario del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de un informe pedido al Comandante de Armas de Santa Bárbara, aparece justificada la pérdida referida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la sentencia; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

BALANCE de PRUEBA correspondiente á diciembre de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Debe	Haber
Dirección General de Rentas.....	\$ 529,864 80	\$ 534,770 49
Aduana de Amapala.....	47,248 18	42,818 51
— Puerto Cortés.....	89,281 99	91,858 88
— Trujillo.....	11,173 76	26,267 14
— La Ceiba.....	28,553 73	31,088 95
— Escuintla.....	4,203 21	4,944 60
Administración de Tegucigalpa.....	42,636 78	41,527 96
— Comayagua.....	8,781 88	8,967 10
— El Paraíso.....	7,832 59	6,996 39
— Choluteca.....	16,246 05	13,363 25%
— Valle.....	7,718 85	7,568 64
— La Paz.....	5,173 10%	5,248 90%
— Olanchito.....	13,346 44	13,271 53%
— Santa Bárbara.....	7,339 21	7,605 85
— Yoro.....	6,377 95	5,773 31
— Gracias.....	5,635 63	5,623 65
— Intibucá.....	4,960 43	6,015 74
— Copán.....	15,594 07	13,233 73
— Cortés.....	15,729 32	14,715 53
Renta Aduanera.....	29,327 85	137,433 42
— de Aguardiente.....	29,378 40%	121,332 36%
— Licores.....	614 31%	7,984 63
— Pólvora.....	269 08	3,129 13
Especies Timbradas.....	1,563 88	22,779 10
Cable.....	2,343 63	2,321 83
Patentes de Licores.....	1,920 00
Exportación de Ganado.....	1,630 08
— Productos.....	25 00	1,305 16
Lotería y Muelle.....	3,725 15
Producto de Tierras.....	74 65
Imprenta y Encuadernación.....	473 45
2 p. E de Montepío.....	441 89
Ingresos Eventuales.....	6,386 54
Crédito Público.....	47,275 29	14,813 21
Tesorería de Caminos.....	71,372 57	37,029 45
— Agua y Luz Eléctrica.....	1,751 55
— Giro Postal.....	26 50	24 63
Hospital del Norte.....	734 64	1,493 26
Fondo de Instrucción Pública.....	164 00	270 30
Junta de Fomento de La Ceiba.....	1,014 69	494 76
Campaña Legitimista de 1903.....	3,113 65
Gastos de la Usurpación de 1903.....	1,943 75
Documentos por Cobrar.....	3,000 00
Préstamos.....	75,572 91	96,500 00
Producto de Vapores.....	213 13
Depósitos.....	680 00
Alcances.....	150 00
Cortes de Madera.....	625 00
Hacienda Nacional.....	4,457 91
Traslaciones Varias.....	399,445 84	397,784 05%
Departamento de Gobernación.....	42,168 32
— Justicia.....	14,547 75
— Instrucción Pública.....	21,067 69%
— Hacienda.....	28,041 25
— Relaciones Exteriores.....	5,199 30
— Fomento.....	36,122 50
— Guerra.....	96,880 45%
Total	\$ 1,751,418 07%	\$ 1,751,418 67%

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

V.° B.°

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El Jefe de Contabilidad,

J. Antonio Aplíciano.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el señor don Luis Romero, vecino del pueblo de Ceguaca, se ha presentado ante esta Administración denunciando un terreno nacional denominado "Las Vueltas," compuesto de tres caballerías, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, sito en jurisdicción municipal de Ceguaca y de esta ciudad; cuyos límites son: al Norte, con terrenos llamados de Tierra Hneca y Las Miuas ó Camapus, pertenecientes á los señores Tránsito y Entimo Romero, herederos de Sabas y Felicitas del mismo apellido, y al denunciante, el primero, y el segundo, á Marcos, Atanasio y Eusebio En un rano y otros; al Este y Sur, con terreno de Ceguaca Abajo perteneciente á Marcos Enamorado, Presentación Cruz al denunciante y á otros vecinos de Ceguaca Abajo, y al Oeste, con terreno ya referido de Tierra Hueca.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: 19 de mayo de 1905.

30—10 JUAN DE D. DÍAZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Calixto Zaldivar P., vecino de Colinas, se ha presentado ante esta Administración denunciando un

terreno nacional denominado "Quebrada de las Jagüillas y Carrizalito," compuesto de seis caballerías, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, sito en jurisdicción municipal de Colinas, cuyos límites son: al Norte, con terreno titulado perteneciente al Municipio de Colinas, llamado San Antonio de Nombre de Dios de Tamagasapa; al Sur, también con terreno del referido Municipio de Colinas, conocido con el nombre de San Juan de Jicatuyo; al Este, con el río Jicatuyo y terreno de Los Rincones, perteneciente á Gustavo S. Guzmán; y al Oeste, con los referidos terrenos del Municipio dicho.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: 5 de junio de 1905.

30—6 14 JUAN DE D. DÍAZ

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que en esta fecha se ha presentado el señor don Santiago Zamora, auxiliar de la aldea de Montejás, denunciando como baldío un lote de terreno, compuesto de siete mil tres manzanas y nueve mil treinta varas cuadradas; el cual terreno forma parte del titulado con el nombre de "San Nicolás," siendo sus linderos los siguientes: al Norte, terrenos de la hacienda "Ola" y "San José;" al Este, terrenos del mismo "San Nicolás," pertenecientes á los señores don Fausto y don Rubén Sánchez, don Pedro Rosales y herederos de don José Bibián Corrales; al Sur, un lote del mismo "San

Nicolás," perteneciente á don José Gutiérrez, y al Oeste, terrenos de la "Isla de Cedeño."—Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 12 de junio de 1905.

30—3

24

RAMÓN GUZMÁN M.

AVISO IMPORTANTE

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que toda persona que pretenda reclamar del Gobierno el reconocimiento y pago de cantidades de dinero suplidas para la Revolución Legitimista de 1903, debe presentar su reclamo ante quien corresponda, antes del día 31 de julio próximo. Después de esta fecha, no será atendido, por quedar cerrada la Contabilidad respectiva.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1905.

SATURNINO MEDAL

Remigio Díaz Zelaya

32.—3rd. Ave.—Tegucigalpa.—Honduras.—Centro-América.

Abogado

Attorney-at-Law

All branches of Judicial, Administrative, Government and Commission business promptly attended to.

Valiosas Tierras!

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado "Playas de las Icoteas," en la jurisdicción de Olanchito, en las márgenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don **Rómulo E. Durón.**

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1904.

Gregorio Valle, Juez de Paz de La Encarnación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal al reo Alberto Portillo, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Teodosio Uríos, el día cinco del mes de mayo, como á las seis de la tarde, de un balazo con una escopeta, en el potrero de don **Mari Aguilar**, en esta jurisdicción; y no siendo habido el expresado reo Portillo para notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional, después de habérselo buscado con este fin, ignorándose su residencia, á Uds. señores Jueces, exhorto y requiero, en nombre de la ley, para que si aparece en su jurisdicción el reo Alberto Portillo, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, á estas cárceles y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: estatura baja, trigüeno, carirredonda, ojos amarillos, pelo lacio negro, sin barba, como de dieciocho años, soltero, jornalero, oriundo de Guatemala, viste pantalón y chaqueta, descalzo.—Extendida en La Encarnación, á los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cinco.—Gregorio Valle.—Peáro Deras, Sec.

"La Gaceta

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—H.° 23